

Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CORONA PLATINUM LIMITADA**, con Nit 811.014.069-0 representada legalmente por el señor **KLAUS JOACHIM ERNST MATZKE**, identificado con cédula de extranjería No. **282.810**, o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la Licencia de Exploración Minera No. **L4380005**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002254 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la sociedad **CORONA PLATINUM LIMITADA**, con Nit 811.014.069-0 representada legalmente por el señor **KLAUS JOACHIM ERNST MATZKE**, identificado con cédula de extranjería No. **282.810**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Exploración Minera No. **L4380005**, para la exploración de una mina de **MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL, MONTEBELLO Y SANTA BÁRBARA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 10439 de 03 de agosto de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2019 bajo el código No. **L4380005**, para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue el comprobante de pago de:

- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 83.951.279), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **CORONA PLATINUM LIMITADA**, con Nit 811.014.069-0 representada legalmente por el señor **KLAUS JOACHIM ERNST MATZKE**, identificado con cédula de extranjería No. **282.810**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Exploración Minera No. **L4380005**, para la exploración de una mina de **MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL, MONTEBELLO Y SANTA BÁRBARA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 10439 de 03 de agosto de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2019 bajo el código No. **L4380005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el Formato Básico Minero – FBM Anual del año 2019.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **CORONA PLATINUM LIMITADA**, con Nit 811.014.069-0 representada legalmente por el señor **KLAUS JOACHIM ERNST MATZKE**, identificado con cédula de extranjería No. **282.810**, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Licencia de Exploración Minera No. **L4380005**, para la exploración de una mina de **MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL, MONTEBELLO Y SANTA BÁRBARA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 10439 de 03 de agosto de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de diciembre de 2019 bajo el código No. **L4380005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, actualizado a la modalidad del título, emitida por la autoridad ambiental competente, o en su defecto, el estado en que se encuentre en trámite. A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia en el expediente su presentación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el Concepto Técnico No. **2021020010615 del 05 de marzo de 2021**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1